



REFERENCIA: 087583184002-**2022-00692-00**.  
PROCESO: SUCESION INTESTADA.  
DEMANDANTE: ISABEL BARRIOS DE VARGAS  
CAUSANTE: ALCIDES MIGUEL VARGAS AHUMADA

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvase proveer. Soledad, enero 31 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, enero Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Al despacho proceso de SUCESION INTESTADA, promovido por la señora ISABEL BARRIOS DE VARGAS a través de apoderado judicial, mediante la cual solicita la apertura de la sucesión intestada del señor ALCIDES MIGUEL VARGAS AHUMADA.

Examinado el expediente se advierte que la demanda inicialmente le correspondió por reparto al Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla, quién mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022 dispuso rechazar la demanda por falta de competencia relacionado con el factor territorial y objetivo (cuantía), ordenando además la remisión del proceso al Juzgado Civil o Promiscuo Municipal de Soledad - Atlántico (En turno).

No obstante, el proceso fue repartido a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Soledad cuando debido ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de soledad, tal y como lo fue ordenado por el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla.

En ese orden de ideas, este despacho remitirá el presente el proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soledad-Atlántico en turno, para su reparto.

RESUELVE:

**ASUNTO ÚNICO:** REMITASE el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soledad-Atlántico en turno, para su reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.